

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

17030

*Resolución del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite de Mallorca de 11 de noviembre de 2015 por la que se establece la obligación de utilizar la aplicación **GESTOLI** para todos los operadores inscritos en la denominación de origen protegida Aceite de Mallorca y la denominación de origen protegida Oliva de Mallorca*

El artículo 3 del Reglamento de la denominación de origen Aceite de Mallorca, aprobado mediante la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 31 de octubre de 2002, y publicada en el BOIB 135, de 9 de noviembre de 2002, establece que la defensa de la denominación de origen, la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de su Reglamento, así como el fomento y el control de la calidad de los aceites amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de las respectivas competencias.

El artículo 26 del mismo Reglamento establece que para poder controlar la producción, la elaboración, las existencias, las cualidades y todo lo que sea necesario para acreditar el origen y la calidad de los aceites, las personas físicas o jurídicas titulares de olivares, almazaras y plantas envasadoras están obligadas a presentar al Consejo Regulador las declaraciones previstas en el Reglamento.

Además, establece que todas las firmas inscritas deben rellenar los formularios particulares que establezca el Consejo Regulador sobre la producción, la elaboración, las existencias almacenadas, la comercialización, etc.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 21 del anexo II del Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva Mallorca, aprobado mediante la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 7 de agosto de 2013 por la que se concede la protección nacional transitoria a la denominación de origen protegida Oliva de Mallorca / Oliva Mallorca / Aceituna de Mallorca / Aceituna Mallorca y regula el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva Mallorca, los inscritos en los Registros que reciben, almacenan, elaboran o envasan aceitunas con denominación de origen protegida tienen la obligación de llevar una contabilidad de estas aceitunas y un sistema de autocontrol que permita identificar todos los productos del establecimiento y garantizar su trazabilidad.

La disposición transitoria única de esta Orden prevé que hasta la constitución del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Oliva Mallorca electo, de acuerdo con el Decreto 139/2002, de 22 de noviembre, por el que se regula el proceso electoral para la renovación de los miembros de los consejos reguladores de las denominaciones de calidad agroalimentaria, las tareas que la Orden atribuye a este Consejo Regulador, las llevará a cabo el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite de Mallorca. Por ello, el Consejo Regulador es competente para determinar los requisitos para llevar la contabilidad de la producción y de la comercialización de las aceitunas amparadas por la denominación de origen protegida Oliva de Mallorca.

Por otra parte, en aplicación del Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, todos los operadores agroalimentarios están obligados a desarrollar herramientas para garantizar la trazabilidad de sus producciones agroalimentarias, trazabilidad que se define como la posibilidad de reconstruir el historial de un producto y las condiciones que lo rodean lo largo de toda la cadena alimentaria.

Para poder dar respuesta a las dificultades de los productores, elaboradores y comercializadores de las exigencias de control de las producciones y el seguimiento de las existencias, se desarrolló la aplicación **GESTOLI** (Gestión de la contabilidad del sector del aceite de las Islas Baleares), con la participación del sector productor, la Administración y el Consejo Regulador mismo, con el único objetivo de facilitar la gestión de la contabilidad y la trazabilidad en el sector del aceite y de la aceituna de Mallorca, incorporando las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Esta aplicación plenamente implantada y que actualmente lo utilizan todos los inscritos en la denominación de origen Aceite de Mallorca y la denominación de origen protegida Oliva de Mallorca para gestionar sus producciones, ha permitido simplificar las tareas burocráticas de los olicultores, los productores de aceite, las envasadoras de aceite y de aceitunas y también del Consejo Regulador.

Este sistema en línea para la gestión de la contabilidad del aceite permite a las almazaras ya las envasadoras hacer el seguimiento desde cualquier lugar del mundo del almacenamiento y la comercialización de las producciones, tanto del aceite como de las aceitunas amparados por la denominación de origen Aceite de Mallorca y la denominación de origen protegida Oliva de Mallorca, y también presentar

electrónicamente las declaraciones obligatorias en el Consejo Regulador ya la Administración con plena validez jurídica, ya que incorpora la firma digital.

Las ventajas de esta aplicación, innovadora, segura y ágil, permiten a los productores ya las envasadoras de aceite y de aceitunas mostrar a los clientes ya la sociedad la transparencia de su sistema de trazabilidad y control, y también comunicarse con las autoridades de control en tiempo real.

La adhesión a la aplicación de los operadores inscritos en las denominaciones de origen Aceite de Mallorca y Oliva de Mallorca ha sido total, y por tanto el Consejo Regulador considera que esta aplicación es imprescindible para la gestión de ambas denominaciones de origen.

El 11 de noviembre de 2015, en aplicación de lo previsto en los reglamento de la denominación de origen Aceite de Mallorca y la denominación de origen protegida Oliva de Mallorca, el Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite de Mallorca aprobó que la aplicación GESTOLI fuera de uso obligatorio y exclusivo para la gestión de la contabilidad oleica, tanto de aceite como de oliva, que prevén ambos reglamentos.

Finalmente, el artículo 40.1 del Reglamento de la denominación de origen Aceite de Mallorca dispone que los acuerdos del Consejo Regulador se notificarán a los interesados, y que cuando estos acuerdos no sean particulares y afecten a una pluralidad de personas relacionadas con la producción de oliva o la elaboración o envasado de aceite de oliva, también se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio de exponerlos a las oficinas del Consejo Regulador.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Se establece, para todos los inscritos en los registros de las denominaciones de origen Aceite de Mallorca y Oliva de Mallorca, la obligatoriedad de utilizar la aplicación GESTOLI (Gestión de la contabilidad del sector del aceite de las Islas Baleares) para gestionar la producción, la elaboración y la comercialización de estos productos.
2. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicado, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y con el artículo 40.2 del Reglamento de la denominación de origen Aceite de Mallorca, aprobado mediante la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 31 de octubre de 2002.

Palma, 11 de noviembre de 2015

El presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite de Mallorca
Josep Oliver Timoner

